CONTRATO DE PRÉSTAMO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE,

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "PRODECH" Y POR OTRA PARTE,

EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER QUINTANA CASTRO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "USUARIO",

Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LS SIGUENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"PRODECH":**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre del año 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del año 1980, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero de 2019.

I.2.- Que el **Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**, acredita su personalidad y facultades con base al nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 13 de su Estatuto Orgánico y los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que es propietaria del **lote 1B de la manzana 15** ubicado en la Calle Rudyard Kipling s/n del Complejo Industrial Chihuahua, en el cual se encuentran las instalaciones deportivas que incluyen una cancha de futbol rápido, una cancha de futbol soccer, baños, estacionamiento y oficina.

I.4.- Que, entre sus objetivos, se encuentra en general, el celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación y sus posteriores modificaciones.

I.5.- Que señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II.- Declara el **"USUARIO"**:

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, identificándose con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral con folio 0000152853982, con cédula de identificación fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria QUCF831004AK5.

II.2.- Que presentó oficio ante **"PRODECH"** dirigido al Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, de fecha 23 de julio de 2019, en su carácter de Director de la Escuela Oficial Rayados Chihuahua, con el objeto de solicitar el apoyo para utilizar la cancha de futbol soccer y la caseta que se encuentran dentro del Complejo Industrial Chihuahua, para llevar a cabo los entrenamientos de los alumnos de la escuela.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud Núm. 8701, Interior 12 de la Colonia Lomas Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31123.

III.- Ambas "**PARTES**" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "PRODECH" concede el uso y/o préstamo de la cancha de futbol soccer, la oficina, los baños y el estacionamiento (en lo sucesivo **"LAS INSTALACIONES"**) al **"USUARIO",** con el objeto de que sean utilizadas para la impartición de clases y/o entrenamientos los días lunes, martes, miércoles y jueves del presente año, en los horarios que se especifican en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente instrumento (en lo sucesivo se denominará **"EL CALENDARIO"**).

SEGUNDA.- CUOTA DE MANTENIMIENTO. "PRODECH" recibirá la cantidad de 8700.00 (OCHO MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mensuales, por concepto de mantenimiento, los cuales serán cubiertos a más tardar el día 21 de cada mes, comenzando en el mes de agosto del presente año.

TERCERA.- En caso de que, el **"USUARIO"** requiera utilizar las **"INSTALACIONES"** en días y horarios distintos a los estipulados en **"EL CALENDARIO",** deberá contar con la previa autorización por escrito de **"PRODECH".**

CUARTA.- DERECHO DE PREFERENCIA.

Las empresas establecidas dentro del Complejo Industrial Chihuahua, como usuarios, tienen derecho de preferencia para el uso de las **"INSTALACIONES"**, por lo que, **"PRODECH"** notificará con anticipación al **"USUARIO",** en el caso de que se requiera utilizar las mismas dentro de los horarios establecidos en **"EL CALENDARIO"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "USUARIO".

1.- A utilizar las **"INSTALACIONES"**, única y exclusivamente para llevar a cabo el objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

2.- A llevar a cabo la limpieza y mantenimiento de los baños a partir del día lunes y hasta el día jueves de cada semana.

3.- A pintar la cancha de futbol soccer durante la vigencia del presente contrato.

4.- A notificar a **"PRODECH"** de cualquier situación que se presente e interfiera con el uso y goce pacifico de las **"INSTALACIONES"**.

5.- A entregar las **"INSTALACIONES"** en las condiciones que las recibe.

6.- A responder por los daños generados en las **"INSTALACIONES"** a causa de la negligencia de los jugadores y/o espectadores.

7.- A no consumir bebidas embriagantes dentro de **"LAS INSTALACIONES",** siendo responsable del cumplimiento de esta prohibición.

8.- A tener publicidad y/o propaganda sólo dentro de las **"INSTALACIONES".**

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 20121, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

El **"USUARIO"**, podrá solicitar la prórroga del presente instrumento, mediante escrito dirigido a **"PRODECH",** con 30 días naturales a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, y **"PRODECH"**, dará contestación a dicha solicitud dentro de los 5 días naturales siguientes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada, mediante notificación por escrito, otorgando un plazo de 15 días naturales para la desocupación de **"LAS INSTALACIONES"**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El **"USUARIO"** como único patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos objeto de este instrumento; será la única responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el **"USUARIO",** se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **"PRODECH",** respecto de los trabajadores especificados en el presente contrato, liberando de toda obligación en materia laboral o de seguridad social a **"PRODECH".**

NOVENA. - "PRODECH" tendrá el libre acceso a las **"INSTALACIONES"** con el objeto de llevar a cabo las inspecciones y el mantenimiento necesario para el buen funcionamiento de las **"INSTALACIONES".**

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Las **"PARTES"** manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y si se suscitará controversia alguna, las **"PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL USUARIO"

C. FRANCISCO JAVIER QUINTANA CASTRO

"TESTIGOS"

LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTAMO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN "PRODECH" Y "EL USUARIO"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.